**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

En la ciudad de XXXXXXXXXX, departamento del XXXXXXXXXXXXX, República de Colombia, a los xxxxxx días del mes de xxxxxxx del año xxxxx, se reunieron las personas que a continuación se relacionan con el fin constituir por medio del presente documento, una sociedad por acciones simplificada que se rige por los siguientes estatutos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL ACCIONISTA CONSTITUYENTE** | **IDENTIFICACIÓN** | **DOMICILIO DEL ACCIONISTA** **(Municipio y Departamento)** |
| **Tipo****de****Identificación** | **Número** | **Lugar y fecha de expedición** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

**CAPÍTULO I**

**RAZÓN SOCIAL (NOMBRE), NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL (NOMBRE), NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (*INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA SOCIEDAD ACOMPAÑADA DE LA EXPRESION SAS)*, la cual es una sociedad comercial por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio principal será la ciudad de xxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxx *(INDICAR EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DONDE ESTARÁ DOMICILIADA LA SOCIEDAD)* y estará regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258de 2008 y demás disposiciones que la complementen o modifiquen.

La sociedad podrá crear sucursales, agencias y establecimientos de comercio por decisión de su Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 2. OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto principal: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Sin embargo, podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN:** La sociedad tendrá vigencia indefinida.

**CAPÍTULO II**

**CAPITAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 4. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:**

***(NOTA: INDIQUE A CONTINUACIÓN EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y EL VALOR TOTAL DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, SOLO EN NÚMEROS. El artículo 378 del Código de Comercio establece que las acciones en las que se divide el capital son indivisibles, por lo tanto determínelas en números enteros)***

***(NOTA: Recuerde que el valor nominal de las acciones el valor en pesos que se le ha dado a cada una de las acciones. Ej. Si se tiene un capital de $10.000.000 divido en 10.000 acciones, significa que el valor nominal de cada acción es $1.000)***

|  |  |
| --- | --- |
| **VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES** | **$ XXXXXXXX** |
| **CLASE DE ACCIONES** | **Nominativas y ordinarias** |

|  |
| --- |
| **CAPITAL AUTORIZADO** |
| **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL AUTORIZADO** | **VALOR DEL CAPITAL AUTORIZADO** |
| XXXXX | $ XXXXXXXXXXXXX |

|  |
| --- |
| **CAPITAL SUSCRITO** |
| **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SUSCRITO** | **VALOR DEL CAPITAL SUSCRITO** |
| XXXXX | $XXXXXXXXXXXX |

|  |
| --- |
| **CAPITAL PAGADO** |
| **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL PAGADO** | **VALOR DEL CAPITAL PAGADO** |
| XXXXXX | $ XXXXXXXXXXX |

La conformación accionaria y del capital suscrito y pagado es la siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ACCIONISTA** | **CANTIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS** | **CAPITAL SUSCRITO** | **CANTIDAD DE ACCIONES PAGADAS** | **CAPITAL PAGADO** |
| NOMBRE DEL ACCIONISTA | XXXXX | $XXXXXXXXX | XXXXX | $XXXXXXXXX |
| **TOTAL** | XXXXX | $XXXXXXXXX | XXXXX | $XXXXXXXXX |

**Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital.-** El monto del capital suscrito que no se encuentre pago, se pagará, en dinero en efectivo, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento. **(*NOTA: ELIMINE ESTE TEXTO SI EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO HA SIDO INTEGRAMENTE PAGADO AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN)***

**ARTÍCULO 5. DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN:** Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**ARTÍCULO 6. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:** La sociedad llevará un libro de registro y gravamen de acciones, en el cual se inscribirán los nombres completos de quienes sean dueños de ellas, con la indicación del número que posea cada persona. En este libro se inscribirán los derechos de prenda constituidos sobre acciones, órdenes de embargo comunicados a la sociedad, los traspasos que se verifiquen en ellas y las demás constancias que obren en la respectiva carta de traspaso. Los traspasos de acciones se harán por medio de aviso escrito dirigido a la Compañía, en la cual se manifestará el número de acciones cedidas. Tales avisos debidamente firmados por el enajenante, darán lugar a la cancelación en el libro de registro y gravamen de acciones de las partidas correspondientes de los dueños anteriores y a la inscripción de los nuevos adquirientes.

 **CAPÍTULO III.**

**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 7. ÓRGANOS SOCIALES:** La sociedad tendrá un máximo órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas y un representante legal con su/sus suplentes. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

**ARTÍCULO 8. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**ARTICULO 9. REUNIONES:** La Asamblea General de Accionistas tendrá dos clases de reuniones: las ordinarias y las extraordinarias, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio para las sociedades Anónimas.

**ARTICULO 10. FUNCIONES:** Son funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas, las siguientes:

**a)** Elegir, remover y fijarle la remuneración al representante legal y su/sus suplentes.

**b)** Reformar los Estatutos

**c)** Ampliar, restringir o modificar el objeto de la Sociedad

**d)** Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades

**e)** Resolver sobre la disolución de la Sociedad antes de vencerse el término de duración o sobre su prórroga.

**f)** Decidir sobre el cambio de razón social, su transformación en otro tipo de sociedad, la fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ellos de otra u otras sociedades o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato o que aumenten las cargas de los accionistas.

**g)** Reglamentar lo relativo al derecho de preferencia de las acciones que sean creadas.

**h)** Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizando para ello al representante legal.

**i)** Aprobar o improbar las cuentas, el balance o estado de pérdidas y ganancias.

**j)** Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y creación de reservas no previstas en la ley o en estos Estatutos.

**k)** Remover libremente a cualquiera de sus empleados o funcionarios de la entidad, cuya designación le corresponda.

**l)** Decretar la compra de sus propias acciones con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.

**m)** Autorizar la emisión de bonos industriales.

**n)** Autorizar la enajenación global de los activos de la Sociedad.

**ñ)** Estatuir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Sociedad y que no hayan sido atribuidos a otra autoridad o persona.

**ARTICULO 11. DECISIONES:** La asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que la sociedad sea o devenga en unipersonal, las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por el accionista único. En estos casos, el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**PARÁGRAFO 2: DECISIONES ESPECIALES:** INDICAR EN ESTE ARTÍCULO SI LA SOCIEDAD VA A DISPONER QUE ALGUNAS DECISIONES DEBAN TOMARSE CON UNA MAYORÍA ESPECIAL, PRECISANDO EL PORCENTAJE REQUERIDO SI ES EL CASO. SI NO VA A HABER DECISIONES QUE REQUIERAN MAYORIAS ESPECIALES, ELIMINAR ESTE PARÁGRAFO. Las decisiones de la Asamblea referentes a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, requerirán para su validez, que sean aprobados por el voto favorable de las personas que representen no menos del XXXXXXXXXXXXXXXXX (XX%) de las acciones representadas en la reunión.

**ARTICULO 12. REUNIONES SIN CONVOCATORIA:** La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo y lugar sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas.

**ARTICULO 13. ACTAS:** Todas las reuniones, y demás actos de la Asamblea General, se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y el secretario designados en la reunión respectiva. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General o de las personas designadas por ella.

**ARTÍCULO 14. REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, el cual podrá ser accionista o no, quien podrá tener uno o varios suplentes, el/los cuales podrán reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o incidentales.

La Asamblea General de Accionistas, designará a los representantes legales principal y suplente/s, por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

Las funciones del representante legal y/o su suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que se trate de una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando se trate de una persona jurídica.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

**ARTÍCULO 15. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El suplente tendrá las mismas facultades que el principal.

**CAPÍTULO IV**

**ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

**ARTÍCULO 16. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN:** La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

**ARTÍCULO 17. RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas de cada ejercicio la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

**ARTÍCULO 18. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS:** Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

**CAPÍTULO V**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 19. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.

**ARTÍCULO 20. LIQUIDACIÓN:** Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.

**ARTÍCULO 21. LIQUIDADOR:** Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal el Representante Legal.

**ARTÍCULO 22. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES:** En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

**CAPÍTULO VI**

**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO 23. ARBITRAMENTO:** Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío. El tribunal sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

**CAPÍTULO VII**

**REMISIÓN**

**ARTÍCULO 24. REMISIÓN NORMATIVA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

**CAPÍTULO VIII**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS.**

Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas es estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

1. **Representante legal principal.-** ***(Incluir nombres y apellidos completos del representante legal principal, tipo de identificación, número de identificación y fecha de expedición de la misma)***

Se designa como representante legal principal de la sociedad a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx con documento de identidad No. (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), expedida el día xx de xxxxxxxxx del año xxxxxxxx.

1. **Representante legal suplente.-** ***(Incluir nombres y apellidos completos del representante legal suplente, tipo de identificación, número de identificación y fecha de expedición de la misma)***

Se designa como representante legal suplente de la sociedad a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx con documento de identidad No. (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), expedida el día xx de xxxxxxxxx del año xxxxxxxx.

Tanto el representante legal, como su/sus suplente/s,participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia de haber aceptado el cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal.

Firmas:

NOMBRE DEL/LOS ACCIONISTAS CONSTITUYENTES

IDENTIFICACIÓN DEL/LOS CONSTITUYENTES

***NOTA: De conformidad con la normatividad vigente, el documento de constitución debe contener la firma de TODOS los accionistas constituyentes quienes DEBERÁN HACER PRESENTACIÓN PERSONAL DEL DOCUMENTO ANTE EL FUNCIONARIO DE CÁMARA AL MOMENTO DEL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN. De no ser posible su presentación personal, deberá surtirse reconocimiento de firma y contenido ante notario por parte de todos los accionistas.***